

Expediente N°: 397/2024

Asunto: INFORME PROPUESTA DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Procedimiento: Contrato de CASTILLO DE FUEGOS ARTIFICIALES VERANOS 2024 Y 2025.

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

Sra. Alcaldesa:

En respuesta a Diligencia del Negociado de Contratación Administrativa de fecha 16/01/2024 en relación a la emisión de “Informe sobre las solvencias económico-financiera y técnico-profesional con la que han de contar las licitadoras”, se informa lo siguiente:

PRIMERO. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

El objeto es la contratación es el servicio consistente el desarrollo del espectáculo lúdico o de esparcimiento “CASTILLO DE FUEGOS ARTIFICIALES VERANOS 2024 Y 2025”.

SEGUNDO. PROPUESTA DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Los criterios de adjudicación a aplicar a las ofertas presentadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 145 y 146 (entre otros) de la LCSP, se dividen en los dos siguientes:

1. Criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor. Hasta un total de 25 puntos.

Los licitadores deberán presentar una MEMORIA DESCRIPTIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, en el cual hagan referencia a cada uno los factores o apartados individuales de puntuación y desarrollen de forma clara como se realizará el espectáculo. Obtendrá la máxima puntuación la proposición que ofrezca la mejor memoria relativa, tanto al proyecto técnico artístico para el castillo piromusical, como a los aspectos de seguridad del mismo, puntuándose el resto por orden decreciente de importancia, pudiéndose valorar con cero si el espectáculo no cumple con las expectativas que se esperan de dicho espectáculo. Aspectos a detallar:

1.3. Proyecto técnico artístico I: Se valorará la composición artística y musical, creatividad, originalidad, variedad cromática, combinación de distintos artificios, efectos y alturas, actualidad de los artificios, estructuración, mejoras tecnológicas e innovación en la ejecución de los eventos. **Hasta 9 puntos.**

1.2. Proyecto técnico artístico II: Se valorará la ocupación del espacio en función de los puntos de disparo disponibles, la composición, la cadencia de disparo expresado en la secuencia, teniendo en cuenta los descansos entre conjuntos, regularidad del ritmo, así como, la cadencia e intensidad creciente en el tramo final del espectáculo. **Hasta 8 puntos.**

1.3. Aseguramiento de la calidad y seguridad: Mejor propuesta o más idónea en relación a personal de vigilancia, medidas de seguridad, dotaciones de medios materiales y personales, y colaboración con el Ayuntamiento en la relación al plan de seguridad y plan de emergencia. **Hasta 8 puntos.**



2. Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. Hasta 75 puntos en total.

Corresponden a los siguientes:

2.1. Incremento sobre el consumo mínimo de 550 Kg. de contenido neto explosivo (NEC) o masa de materia reglamentada (NO peso bruto), indicando de manera clara e inequívoca el peso NEC. **Hasta 40 puntos, con ponderación proporcional correspondiendo el máximo a aquella propuesta con mayor incremento; siendo cero la correspondiente al tipo mínimo exigido, de acuerdo a la siguiente fórmula:**

$$\text{Puntuación oferta "X"} = 40 \times (\text{Consumo NEC de oferta "X"} - 550 \text{ Kg.}) / (\text{Consumo MÁXIMO de NEC ofertado} - 550 \text{ kg.})$$

2.2. Sonorización del espectáculo en la zona de público: Hasta 20 puntos.

A partir del mínimo establecido en este pliego, de ocho (8) equipos de sonidos distribuidos a lo largo de la Bahía de Levante, con una potencia sonora unitaria mínima de 4.000 W. y una potencia sonora total mínima de 32.000 W., con un nivel sonoro mínimo a un metro de distancia de las fuentes sonoras de aproximadamente 85-90 dBA, se valorará del siguiente modo, la oferta que mejor sonorización proponga, con ponderación proporcional, correspondiendo el máximo a aquella propuesta con mayor incremento, siendo cero la correspondiente al mínimo exigido:

- Número de puntos o ubicaciones de sonido con una potencia sonora unitaria mínima de 4.000 W. por punto/ubicación y un mínimo de 8 ubicaciones diferentes: **Puntuación máxima: 10 puntos.**

$$\text{Puntuación oferta "X"} = 10 \times (\text{Nº de puntos de sonido oferta "X"} - 8) / (\text{Nº máximo de puntos de sonido ofertados} - 8)$$

- Potencia sonora total ofertada, expresada en vatios, con un mínimo 32.000 vatios de potencia total sonora: **Puntuación máxima: 10 puntos.**

$$\text{Puntuación oferta "X"} = 10 \times (\text{Potencia total sonora oferta "X"} - 32.000) / (\text{Potencia total sonora máxima ofertada} - 32000)$$

Las ofertas por debajo del mínimo exigido en el presente pliego serán descartadas.

2.3. Incremento sobre la garantía financiera mínima establecida en el apartado 3.e) de la Instrucción Técnica Complementaria nº 8 (Espectáculos con artificios pirotécnicos realizados por expertos - 3. Autorización de espectáculos), del R.D. 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, "que cubra la responsabilidad civil suscrita por la empresa de expertos, que cubra la actividad de realización del espectáculo solicitado, y que como mínimo, deberá cubrir un capital de 754.764 € de responsabilidad civil". **Hasta 15 puntos, de acuerdo con la siguiente fórmula:**

$$\text{Puntuación oferta "X"} = 15 \times (\text{Garantía financiera de R.C. de oferta "X"} - 754.764 \text{ €}) / (\text{Garantía financiera MÁXIMA de R.C. ofertada} - 754.764 \text{ €})$$

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y efectos.

Águilas, en fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

